



Santa Marta, 24 septiembre de 2021

Señor,
Leopoldo Díaz Granados Cruz
leodiazgranados@gmail.com
La Ciudad

Asunto: Respuesta a petición radicada bajo el número R-2021-012036 de fecha 28 de julio de 2021.

Procedo a dar respuesta al asunto de la referencia, no sin antes dejar sentado que peticionario omitió la observancia de los requisitos relacionados con el objeto y el fundamento de la petición, dado que, si alegare que su solicitud tiene por objeto satisfacer fines periodísticos, debió fundamentar la **pertinencia noticiosa de cada ítem a que se contrae la petición**. Con todo procedemos a dar respuesta de fondo a lo solicitado, así:

Con respecto al numeral uno del escrito referido a:

1. *Copia digital del informe de Facebook (ads manager) (<https://www.facebook.com/ads/manager/accounts>) en la que se evidencian las publicidades realizadas en la cuenta de Facebook de la gobernación del Magdalena, entre el primero de enero de 2020 y a la fecha de respuesta a esta petición. Este informe debe incluir como mínimo el enlace o indicativo que permita identificar cual fue el post publicitado y el presupuesto destinado a cada una de estas publicidades, así como el valor total del producto de la suma de todas las publicidades en el lapso respectivo.*

La información solicitada es de dominio público, se encuentra publicada en la cuenta de Facebook de la Gobernación del Magdalena.

En relación con los numerales segundo, tercero y sexto:

2. *Informar mediante pantallazo (print screen) en la página de Facebook, de acuerdo con la sección "configuración de la página" > "Roles de página" en la plataforma Facebook, la lista completa de las 9 personas (8 en Colombia y 1 en Argentina) que administran la página de la Gobernación del Magdalena.*
3. *Relacionar todos los contratos que tengan injerencia con la administración de la página de Facebook de la Gobernación del Magdalena e informar en esta relación número de referencia del contrato, objeto del contrato y valor de este.*
6. *Relacionar todos los contratos que tengan injerencia con la administración de la página de Facebook de la Gobernación del Magdalena e informar en esta relación número de referencia del contrato, objeto del contrato y valor de este.*

La administración de la página de Facebook de la Gobernación del Magdalena como de otras redes sociales reposa en el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el doctor Rafael Rodríguez Santana, cuyo propósito principal de su cargo según el Decreto 0537 de 30 de Octubre del 2017 es, "Adoptar y coordinar la ejecución de las políticas y acciones en materia de comunicaciones y protocolo, dirigidas al cumplimiento de los objetivos, metas y planes de la Administración Central Departamental, proyectando la imagen institucional a la comunidad en general a través de los medios masivos de comunicación."

Respecto a los numerales 4 y 5:

4. *Copia digital del informe de Facebook (ads Manager) (<https://www.facebook.com/ads/manager/accounts>) en la que se evidencie todas las*

publicidades realizadas en la cuenta de Facebook de la Carlos Eduardo Caicedo Omar, entre el primero de enero de 2020 y la fecha de respuesta a esta petición. Este informe debe incluir como mínimo el enlace o indicativo que permita identificar cuál fue el post publicitado y el presupuesto destinado a cada una de estas publicidades, así como el valor total producto de la suma de todas las publicidades en el lapso respectivo.

5. Informar mediante pantallazo (print screen) en la página de Facebook, de acuerdo con la sección 'Configuración de la página' > 'Roles de página' en la plataforma Facebook, la lista completa de las 17 personas que administran la página de la Carlos Eduardo Caicedo Omar.

La información que el peticionario pretende acceder hace parte de la esfera o ámbito personal y social del señor Gobernador Carlos Eduardo Caicedo Omar amparado por el Artículo 15. Derecho a la Intimidad de la constitución política que contempla:

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Según la Corte Constitucional en la Sentencia T-552 del 1997 indica que, el derecho a la intimidad es la facultad de exigir de los demás el respeto de un ámbito exclusivo del individuo, el respeto de sus posesiones privadas, de sus propios gustos y de aquellas acciones muy personales que no está dispuesto a exhibirle a los demás. Este derecho no contempla las intromisiones exteriores de otros individuos a menos a que sea permitido.

En general, en todo comportamiento del sujeto que únicamente puede llegar al conocimiento de otros, siempre y cuando el mismo individuo decida relevar autónomamente su acceso al público (Sentencia SU-089, 1995).

En el caso particular se reviste esta garantía constitucional en la utilización de datos a nivel informático, con todo el mercado de las redes sociales, espacios donde la persona desarrolla libremente su intimidad y su personalidad. Es por ello que el señor Gobernador Carlos Eduardo Caicedo Omar tiene la libertad de decidir si permite la intromisión a la esfera de su vida privada y al acceso de información que reposa en su cuenta personal de Facebook.

Cordialmente,



RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones